

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 686

TEGUCIGALPA, MIÉRCOLES 17 DE OCTUBRE DE 1928

NÚM. 6 356

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS
Y AGRICULTURA
Acuerdos del 19 al 28 de septiembre de 1928.
A VIBOS.

PODER EJECUTIVO

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1928.

Vista la solicitud que el 11 del mes corriente elevó al Poder Ejecutivo el representante de la Cuyamel Fruit Company, cesionaria de los derechos y obligaciones emanados del Decreto Legislativo N° 93, de 7 de abril de 1918, en la que manifiesta: que su representada ha construido la línea telegráfica de Búfalo, en el departamento de Cortés, a El Progreso, en el de Yoro, a que se obligó en la contrata aprobada en acuerdo de 20 de abril de este año; contrata en la que el Gobierno la relevó de la obligación que tenía de construir una línea telegráfica de conformidad con el artículo 11 del Decreto Legislativo arriba citado; y que estando dicha línea puesta al servicio público, pide que se declare que su representada ha cumplido con aquella obligación.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos; y

Considerando: que la Cuyamel Fruit Company ha construido dicha línea telegráfica de Búfalo a Progreso, de conformidad con lo estipulado en el convenio, por el cual se le relevó de la obligación contenida en el artículo 11 del Decreto N° 93, de 7 de abril de 1918; por tanto, al Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar que la Cuyamel Fruit Company, como cesionaria de don Samuel Zambray, ha cumplido con la obligación contenida en el artículo y contrata de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lopez.

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1928.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: "Héctor Medina Planas, Primer Jefe de la Oficina de Ingeniería, en nombre y representación del Gobierno, debidamente autorizado, y que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y Cristóbal Prats Fonellosa, en su propio nombre y quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

I—El Contratista se compromete a construir las obras siguientes: 19—Un puente de madera sobre el río Selguapa, utilizando las pilastras existentes; 29—Un puente de hormigón armado sobre la quebrada de Agua Salada; y 39—Una alcantarilla de mampostería en el lugar llamado Puente Quemado; todas en la Carretera del Norte, y sujetándose a las condiciones siguientes:

a) El puente de madera se construirá de conformidad con el plano elaborado por la Oficina Técnica de Ingeniería, debiendo usar madera seca de pino rayado rojizo y acepillado.

b) De conformidad con dicho plano, el puente estará construido de cuatro vigas armadas y su correspondiente tablero. Los rayos de Júpiter, lo mismo que toda la construcción serán asegurados con pernos, canales y planchas de las dimensiones indicadas en la minuta respectiva, de manera que el conjunto forme un todo rígido e indeformable.

c) Una vez que se hayan armado las vigas se procederá a darles un mástico compuesto de tres partes de creta, una de albayalde molido por cada kilogramo; hecho lo cual se le dará una mano de aceite de linaza, y batido con 18 a 20 decigramos de aceite de linaza y por último dos manos sucesivas de óxido de zinc o carbolineo. Es entendido que el mástico se usará solamente para rellenar las hendiduras de la madera.

II.—El puente de Agua Salada será de ocho metros de luz y se construirá de la manera siguiente:

a) Los estribos se harán con piedra de cantería de buena calidad, rostreada por las caras al descubierto y también las que formen junta, cuya menor dimensión no baje de 30 cms., debidamente ligadas con mortero de cal hidráulica y arena lavada en la proporción de 1:2 y siguiendo el sistema de sogá y tizón.

b) La estructura del tablero estará formado por cuatro vigas rectangulares de hormigón armado de 0.40 m. X 0.80 m.

X 9 m. el hormigón que se emplee será de cemento Portland de fraguado lento, arena fina lavada y piedra dura quebrada y lavada que pase libremente por un anillo de 0.04 m. de diámetro interior, y en la proporción de 1:2:4, no pudiendo usar en ningún caso agua salada.

c) La armadura será colocada a 0.05 m. de la superficie interior y constituida por cuatro barras ramson de una pulgada de diámetro, de las cuales dos serán horizontales y las dos oblicuas hacia los extremos; la superior será de la misma clase que las indicadas y estará formada por una barra colocada a 0.05 m. de la superficie superior.

d) Las viguetas serán igualmente de hormigón armado, en número de cuatro y de las mismas condiciones que las vigas principales, con sección rectangular de 0.20 m. por 0.40 m.; irán colocadas transversalmente a las vigas principales, formando en los cruces un sólo cuerpo con ellas, para lo cual serán construidas a un mismo tiempo. La armadura estará constituida por tres barras ramson de una pulgada de diámetro.

e) El piso estará constituido por una loza de hormigón armado de 0.20 m. de espesor. Debiendo usar hormigón de las mismas condiciones indicadas para las vigas, y la armadura estará constituida por un emparrillado de varillas ramson de media pulgada de diámetro, colocado a cinco cms. de la superficie inferior. Dicho piso será colocado inmediatamente después que se hayan quitado los moldes para las vigas,

f) Sobre el piso se colocará un firme de forma convexa, cuya flecha en el centro no sea menor de 0.10 m. y será construido a un mismo tiempo que el piso de manera que forme un sólo cuerpo con él y podrá usar en su construcción concreto en la proporción de 1:3:6.

g) El pasamano estará formado por macizos de hormigón y tubos de hierro galvanizado en la forma que se indica en el plano respectivo, al cual se sujetará toda esta construcción.

h) La cimentación y enchado serán de las dimensiones indicadas en el plano; pero si al hacer la excavación no se encontrare terreno firme se dará a la cimentación la profundidad necesaria hasta encontrarlo, en cuyo caso el Inspector de la Carretera indicará las nuevas dimensiones de los estribos, siendo entendido que el trabajo extra que resultare será pagado por aparte a razón de veinte pesos por metro cúbico de excavación.

i) Los rellenos y muros de piedra en seco que fuere necesario hacer para la rasante del camino, serán hechos por el Contratista al precio que se establezca de común acuerdo entre las partes.

III.—La alcantarilla sobre el lugar llamado Puente Quemado, será de manpostería y se construirá de conformidad con las condiciones siguientes:

a) Los estribos y cortinas se construirán de piedra de cantería de buena calidad, rostreadas por las caras al descubierta y también las que formen junta, cuya menor dimensión no baje de 0.30 m. debidamente ligadas con mortero de ca. hidráulica y arena lavada, en la proporción de 1:2 y siguiendo el sistema de soga y tizón.

b) La bóveda será de medio punto con dos metros de luz, 0.40 m. de espesor en la clave y desviada 60,40; y será construida de hormigón en la proporción de 1:2:4.

c) Toda la obra tanto en su conjunto como en detalle tendrá las dimensiones especificadas en el plano al cual se ajusta toda esta construcción.

d) Los rellenos, se harán con capas alternas de tierra de la mejor clase que se encuentre en la localidad, debidamente apisonada hasta formar el lecho del camino; el cual se hará de cascajo, grava o piedra triturada con 0.35 m. de espesor en el centro y 0.20 m. en las orillas, convexo, recebado y apisonado últimamente.

e) El lecho de la quebrada comprendido entre los estribos llevará un encachado de piedra tallada, y diez metros aguas arriba y aguas abajo quedará completamente despejada de obstáculos.

IV.—También se compromete el Contratista a terminar la explanación que sea necesaria en las dos márgenes del río Humuya, a fin de facilitar el acceso de los vehículos a la balsa colocada sobre el mismo río; lo mismo que colocar un firme de material de buena calidad dándole forma convexa al camino y construir las cunetas indispensables para asegurar el desagüe de la vía. Dichos trabajos se harán de conformidad con los planos elaborados por el Director de la Carretera y que obran en la Oficina Técnica de Ingeniería.

V. El Contratista se compromete a entregar completamente terminadas las obras mencionadas dentro de cuatro meses y medio contados desde el día que sea aprobada la presente contrata, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados. Es convenido que el Contratista procurará que las obras indicadas en los artículos I y IV, sean las primeras que se terminen.

VI.—Para la recepción del puente de Selguapa, se hará un detenido reconocimiento de la obra a fin de comprobar no solo el debido ajuste en el montaje, sino la perfecta correspondencia del conjunto con la disposición geométrica que ha servido de base a los cálculos, fijándose especialmente en que el alma o pared de la viga no presente albeo alguno y constituya un plano rigurosamente vertical. Antes de armar las vigas se hará una nivelación de los apoyos a fin de comprobar su horizontalidad y correspondencia exacta con los supuestos del proyecto; y antes de cargarlo se hará

otra minuciosa del tablero refiriéndola a puntos fijos próximos y el resultado se hará constar en una acta. Se hará una prueba estática consistente en la distribución de una carga de 400 kgs. por metro cuadrado.

VII.—El Gobierno pagará al Contratista por las obras indicadas la cantidad de veintitres mil ochocientos pesos plata en la forma que sigue: cuatro mil pesos plata en calidad de anticipo para la compra de materiales, el resto en recibos quincenales que no excedan de dos mil pesos plata y el saldo que resulte al entregar la obra a satisfacción del Gobierno. Los pagos se harán por la Tesorería General de Caminos mediante recibos que lleven el Vº Bº del Director de la Carretera, el Revisado de la Oficina Técnica y el Páguese del Ministerio de Fomento.

VIII.—El Gobierno inspeccionará sus trabajos por medio de un Ingeniero Inspector y si éste notare alguna irregularidad en el cumplimiento de lo contratado lo pondrá en conocimiento del Contratista para que lo subsane, pudiendo en caso de no ser atendido ordenar la suspensión de los trabajos, mientras el Gobierno dispone lo conveniente.

IX.—El Gobierno se reserva el derecho de declarar la caducidad de la presente contrata en cualquier momento en que de los informes que le rindan sus Ingenieros aparezca debidamente justificado que el Contratista no cumple con sus obligaciones o que el trabajo ejecutado no corresponde al dinero invertido. En este caso el Gobierno, previa liquidación e indemnización de perjuicios por parte del Contratista, estará en el compromiso de tomarle la herramienta, útiles y materiales que entregue, descontando el desgaste.

X.—El Contratista se compromete a sostener por su cuenta un Ingeniero durante el tiempo en que se desarrolle el cumplimiento de este contrato para que se encargue de los trabajos que le competen de modo exclusivo y de la Dirección Técnica General de las obras, de llevar su representación, para tratar con los empleados de oficinas del Gobierno cualquier cuestión de carácter científico que se presente o administrativo que desee el Contratista.

XI.—El Gobierno cede al Contratista todos los materiales inclusive la piedra que posee para la construcción del puente de Selguapa, pudiendo además hacer uso de la champa indicada en la margen izquierda del mismo río Selguapa.

XII.—El Gobierno concede al Contratista lo siguiente: el libre uso de los materiales nacionales que se necesiten para las obras en cuestión, quedando las que pertenecen a particulares bajo la reglamentación de la Ley de Caminos; la libre introducción de los materiales que necesite importar del extranjero para los trabajos indicados; el destace de ganado en sus campamentos libre de derechos fiscales; el uso franco de Telégrafos Teléfonos y Correo en todo lo que se relacione con esta contrata; y la exención del servicio militar en tiempo de paz y ejercicios doctrinales a todos los empleados dependientes del Contratista.

XIII.—El Gobierno autoriza al Contratista, para que adquiera por su cuen-

ta y riesgo de cualquier compañía misiles explosivos que necesite para los trabajos arriba mencionados.

XIV.—El Contratista, en garantía del fiel cumplimiento de esta contrata, rendirá caución hipotecaria por valor de diez mil pesos plata, siendo por su cuenta los gastos de escritura de hipoteca y su cancelación.

En fé de lo cual firmamos la presente en Tegucigalpa, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos veintitrés.—Hector Medina Planas.—Crisobal Prats F"; y

2º—Que el valor a que asiente la anterior contrata se pague por la Tesorería General de Caminos en la forma convenida en el NQ VII, de la misma.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 10.00) diez pesos plata, que la Caja Nacional pagará a los señores Dean & Co., por servicio que uno de sus carros prestó al Gobierno en el Ramo de Fomento, el 7 del corriente; debiendo hacerse la imputación a la Partida 5º, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 21 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 10.00) diez pesos plata, que la Caja Nacional pagará a la Empresa de Transportes de don Hipólito Retes, por servicios que uno de sus automóviles prestó al Gobierno en el Ramo de Fomento; debiendo hacerse la imputación a la Partida 5º, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 21 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Uriel Argueta, Administrador de Correos de Choluteca, quien devengará el sueldo que señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º— Autorizar la erogación de la suma de (\$ 18.00) trece pesos plata, que la Administración de Rentas del departamento de La Paz, entregará al Telegrafista 1º de dicho departamento para la compra de los siguientes muebles que se necesitan para el servicio de las oficinas telegráficas de San Juan y Tutule, así:

Una mesa para la oficina de San Juan \$ 7.00
Una silla para la oficina de San Juan 3.00
Una silla para la oficina de Tutule. 3.00

Suma... .. \$ 18.00

2º— Que la imputación se haga a la Partida 1.458, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 24 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento de Jefe Departamental de Telégrafos de Colón, que la Dirección General del Ramo hizo el 21 del presente mes en el señor don Manuel J. Mejía, sustituyendo a don Maximiliano Ancheta.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 24 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Amado Cuellar Ingeniero de la oficina Técnica, encargado del Ramo de Caminos, con el sueldo de (\$ 300.00) trescientos pesos plata mensuales que le pagará la Tesorería General del Expresado Ramo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 24 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 42.00) cuarenta y dos pesos plata, por importe de doce botellas de alcohol que la Administración de Rentas de este departamento entregará al Director de la Escuela de Artes y Oficios para el barnizado de unos muebles de la Casa Presidencial y del Ministerio de Fomento; debiendo hacerse la imputación a la Partida 12, Escuela de Artes y Oficios, Capítulo IV, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 47.92) cuarenta y siete pesos noventa y dos centavos plata, que la Caja Nacional pagará al fletero Francisco Turcios por transporte, de San Lorenzo a esta capital, de 22 bultos con peso de ciento seis arrobas, conteniendo papel manila para servicio del correo nacional; debiendo hacerse la imputación a la Partida 538, Ramo de Correos, Capítulo II: Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos plata, que la Administración de Rentas de Choluteca entregará a don Uriel Argueta para que cubra sus gastos de viaje, de esta capital a aquella ciudad, en donde prestará sus servicios como Administrador de Correos; debiendo hacerse la imputación a la Partida 539, Ramo de Correos, Capítulo II, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Modificar el acuerdo N° 1 de 2 de agosto del corriente año, en el sentido de que la pensión de (\$ 30.00) treinta pesos plata mensuales a que el se refiere, asignada a favor de Manuel López por Decreto Legislativo N° 49 de 10 de marzo último, se impute a la Partida 1ª, Capítulo único, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1923.
El Presidente de República

ACUERDA:

Imputar a la Partida 1ª Capítulo Único, Departamento de Crédito Público del Presupuesto General vigente, la subvención de (\$ 100.00) cien pesos plata, mensuales que para el sostenimiento del "Hotel Cabañas," de Comayagua, asignó a favor de doña Margarita v. de Alvarado el Congreso Nacional en su De-

creto N° 125 de 8 de abril de 1922.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º— Autorizar la erogación de la suma de (\$ 300.00) trescientos pesos plata que la Caja Nacional pagará a la casa E. E. Huber Honduras Cº de este comercio, por importe de los siguientes materiales que se necesitan para el servicio de los automóviles del Gobierno:

Un barril de aceite Mobiloil A. \$ 200.00
Una corona y piñón para carro "Oldsmovil"..... 100.00

Suma..... \$ 300.00

2º Que la imputación se haga a la Partida 4ª, Garage Nacional, Capítulo V, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º— Autorizar la erogación de la suma de (\$ 468.00) cuatrocientos sesentiocho pesos plata, valor a que ascienden las planillas de gastos extraordinarios del Garage Nacional, que se expresan a continuación:

Planilla del 4 de agosto anterior.	\$ 32.00
" " 11 " "	74.00
" " 18 " "	65.00
" " 25 " "	53.00
" " 1 " Sbre. corriente.	60.50
" " 8 " "	65.50
" " 15 " "	53.50
" " 22 " "	64.50

Suma \$ 468.00

2º— Que la imputación se haga a la Partida 4ª, Garage Nacional, Capítulo V, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1923.

Vista la solicitud que el 21 del mes corriente elevó al Poder Ejecutivo la señora Mercedes C. v. de Salinas, mayor de edad, viuda y vecina de Guinope, en que pide que se acuerde a su favor una cantidad para pagar los gastos funerarios y lutos de su hijo Santiago Salinas Cerritos, quien falleció el 26 de agosto recién pasado a consecuencia de la enfermedad que adquirió prestando sus servicios al Estado, durante 9 años consecutivos, en el Ramo de Telégrafos, lo que comprueba con los documentos que

ha acompañado, inclusive el informe favorable de la Dirección General del Ramo; y pide, además, que se le asigne una pensión mensual para ayudarse a la subsistencia.

Considerando: que son atendibles las razones que expone la señora viuda de Salinas, y, de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Telégrafos y Teléfonos, el Presidente de la República

ACUERDA:

19.—Autorizar a favor de la peticionaria la suma de (\$ 120.00) ciento veinte pesos plata, que la Secretaría de Hacienda le mandará pagar por la oficina Fiscal que tenga a bien, para los gastos funerales y para lutos; debiendo hacerse la imputación al fondo de multas a que se refiere el citado artículo 60 del Reglamento de Telégrafos y Teléfonos; y

20.—Deja a salvo los derechos de la peticionaria, para que solicite de quien corresponda, la pensión mensual de que también se ha hecho mérito, en virtud de que no es atribución del Poder Ejecutivo otorgar pensiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1928
El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir, a don Florencio Sevilla V, la renuncia que ha presentado del cargo de Director de Telégrafos y Teléfonos, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 28 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19.—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: "Tiburcio Acosta, Director de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, de esta capital, en nombre y representación del Gobierno, por una parte; y Basilio Zavala, en su propio nombre, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:—Primero: el Contratista se compromete a suministrar al Gobierno para servicio de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, la cantidad de 12 metros de leña de ocote semanales o sean 2 metros diarios, a razón de \$ 4.00 c/u y por el término de 5 meses a contar de la fecha de aprobación de la presente contrata por el S. P. E.—Segundo: El Gobierno pagará al Contratista, por medio de la Caja Nacional la suma de (\$ 48.00) cuarenta y ocho pesos semanales por cada remesa de 12 metros de leña que introduzca a la Escuela de Artes, conforme lo estipula el número anterior.—Tercero: Al terminar el plazo de cinco meses que determina la duración de esta contrata, podrá ser prorrogada y ampliada si así conviniere a ambas partes contratantes.—Cuarto: La falta de cumplimiento de lo preceptuado en los términos de esta contrata por cualquiera de las partes

contratantes, será motivo para declarar la de hecho rescindida, salvo fuerza mayor o caso fortuito que se justifique legalmente. En fé de lo cual firman la presente contrata, en Tegucigalpa, a los 27 días del mes de septiembre de mil novecientos veintitrés.—T. Acosta.—Basilio Zavala"; y

—Que el valor a que asciende la anterior contrata se impute a la Partida 10ª, Escuela de Artes y Oficios, Capítulo IV, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos

Tegucigalpa, 28 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 800) ocho pesos plata, que la Administración de Rentas de éste departamento pagará a don Fernando Martínez, por importe de las fotografías que se le han tomado del busto de don Dionicio Herrera, para la nueva emisión de sellos postales; debiendo hacerse la imputación a la Partida 5ª, Gastos diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—"Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la «Hamilton Brown Shoe Co», corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Missouri, Estados Unidos de América, domiciliada en 12 th Street y Washington Avenue, ciudad de San Louis, en dicho Estado, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 46.115, el 5 de septiembre de 1905, consistente en una faja hebillada en forma de elipse, sobre la que se lee: «Hamilton, Brown Shoe Co», la cual



usa mi representada para distinguir zapatos y botas de cuero para hombres, muchachos, jóvenes y caballeros, y para mujeres, señoritas, niños e infantiles, en diversos estilos, aplicándola por medio de etiquetas impresas sobre los paquetes que contienen los zapatos, estampándola en el fondo de éstos con un troquel de acero y estarciéndola sobre las extremidades delanteras de las cajas. Acompañó: el poder, para que se agregue, el certificado de registro; el

contrato de agencia, diez ejemplares de la marca y el elisé y os suplico que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.

17

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber; que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la «Hamilton Brown Shoe Co», Corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Missouri, Estados Unidos de Norte América, domiciliada en 12 th Street y Washington Avenue, ciudad de San Louis, en dicho Estado, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha Nación con el N° 45.382, el 15 de agosto de 1905, consistente en la palabra "SECURITY"; la cual usa mi

representada para distinguir zapatos de cuero para hombres, muchachos, jóvenes, caballeros, señoritas y niños, aplicándola por medio de etiquetas impresas sobre los paquetes que contienen los zapatos, estampándola en el fondo de éstos con un troquel de acero y estarciéndola sobre las extremidades delanteras de las cajas. Acompañó: el poder, para que se copie: el certificado de registro; diez ejemplares de la marca; el contrato de agencia y el elisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.

17

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha 6 del corriente, se ha presentado a esta oficina el Alcalde Auxiliar de la aldea de Bonito Oriental, don Pablo Zelaya Pérez, solicitando ejidos para la referida aldea, la cual está situada dentro de un terreno nacional bañado, de una extensión aproximada de una legua de largo por media legua de ancho, con los siguientes límites: al Norte, propiedad de la Truxillo Railroad Company y montañas nacionales; al Sur y Oriente, montañas nacionales; y al Poniente, terrenos de la citada Compañía. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Trujillo, 24 de febrero de 1923.

6—11

J. A. CASTELLÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Liberato Madrid, mayor de edad, comerciante y vecino de Arada, denunciando como nacional un lote de terreno llamado "Peña Enorme", sito en jurisdicción del pueblo de Arada, en el lugar denominado "Aguagua", que consta próximamente de cien hectáreas de extensión, comprendido entre los siguientes límites: al Norte, terreno ejidal del pueblo de San Vicente del Centenario y terreno llamado "Palo Verde", perteneciente a los señores Luis y Cecilio Amaya, herederos de don Vice al este apellido y otros; al Sur, terreno ejidal del pueblo de Arada; al Poniente, terreno del denunciante y ejidal de dicho pueblo de San Vicente; y al Occidente, con el terreno llamado "El Verde". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 28 de agosto de 1923.

5—1

FERNANDO P. CEVALLOS.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes